República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**2021-00793**
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Deberá la parte actora aclarar por qué razón, en la parte introductoria de la demanda, se dice que el abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, actúa como apoderado judicial de ALIANZA SGP S.A.S., sociedad que actúa como apoderada de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A., cuando revisados los anexos de la misma, se encontró que el señor OSPINA PENAGOS, es representante legal de CARTERA INTEGRAL S.A.S., sociedad a la cual se le endosó el título allegado como base de recaudo y sobre lo cual no se dijo nada en el escrito de demanda.

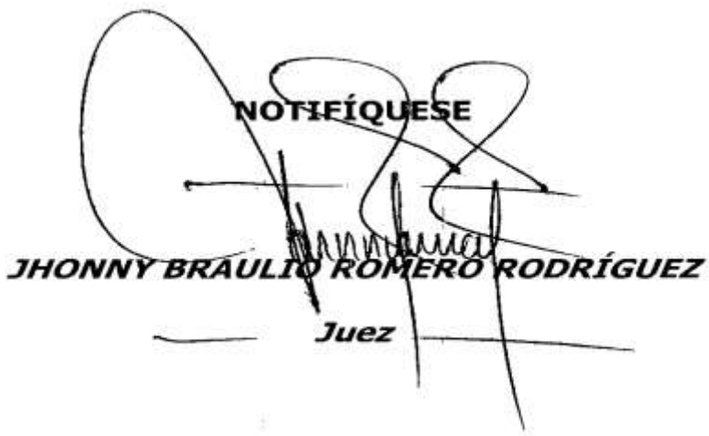

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7126e4e2bfcd7c55da3a0658eeab7ebf43fe126b65451587fd58aeddf2cb447f**
Documento generado en 09/08/2021 01:02:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica